

## CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL

MES: ENERO 2010

TRIBUTARIOS

<b>RUBRO</b>	<b>RECAUDACION</b> <b>(\$)</b>
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	9.763.168,24
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	9.242.429,92
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehículos	520.738,32
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	283.727.028,85
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret. de Servicios	42.999.916,93
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	240.727.111,92
11.5.0.00. Otros Tributos	1.175.783,40
<b>TOTALES</b>	<b>294.665.980,49</b>

### NOTAS:

PATENTE UNICA S/VEHICULOS : Corresponde al 10% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100 % de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Enero \$ 43.011.796,93. Se deduce el importe de \$ 11.880,00 correspondiente al mes de Noviembre - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley N° 12.229.

Decreto N° 1.659 del 13 de Julio de 2006.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0696/2009, publicados en el Boletín Oficial N° 23.877 del 12/05/2009, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2009.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 0695/2009, para los Ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente N° 00304-0006450-0 de fecha 25 de Marzo de 2009 y publicados en el Boletín Oficial N° 23.913 del día 03 de Julio de 2009.

A partir del 1º de Mayo de 2010 el Nuevo Banco de Santa Fe aplicará los coeficientes que se publican en el presente.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Enero de 2010.

### REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES

MES: ENERO 2010

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	468.909.812,61

II - AFECTACIONES	-64.886.837,91
III - RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I-II)	404.022.974,70
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	80.398.928,05

Nota:

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0696/2009, publico en el Boletín Oficial N° 23.877 del 12/05/2009, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2009.

#### TRANSFERENCIAS MES: ENERO 2010

<b>RUBRO</b>	<b>RECAUDACION</b>	
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	2.763.117,37	
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00	
17.1.2.00. De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	0,00	
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00	
17.2.0.00. De La Administración Nacional	2.763.117,37	
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	2.743.117,37	
17.2.2.00. De Instituciones Descentralizadas Nacionales	20.000,00	
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00	0,00
17.5.3.00. De Empresas Públicas no Financieras	0,00	
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00	
17.6.1.00. De Gob. Extranjeros	0,00	
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00	
22.0.0.00. Transferencias De Capital	24.431.262,51	
22.2.0.00. De La Administración Nacional	24.431.262,51	
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	24.431.262,51	
22.2.2.00. De Inst.Desc.Nac.	0,00	
22.5.0.00. De Gobiernos e Instituc. Pciales. y Municipales	0,00	
22.5.1.00. De Gobiernos, Inst. y Empresas Pcas. Pciales.	0,00	
<b>TOTALES</b>	<b>27.194.379,88</b>	

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Enero 2010.

#### RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL MES: FEBRERO 2010 TRIBUTARIOS

<b>RUBRO</b>	<b>RECAUDACION</b>	<b>(\$)</b>
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	84.030.741,31	
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	77.936.843,73	
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehículos	6.093.897,58	
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	261.035.255,61	
11.3.5.00. Imp.de Sellos y tasas Ret.de Servicios	38.825.720,69	
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	222.209.534,92	

11.5.0.00. Otros Tributos	1.614.387,76
TOTALES	346.680.384,68

**NOTAS:**

PATENTE UNICA S/VEHICULOS: Corresponde al 10% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO INMOBILIARIO: Corresponde al 100% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

IMPUESTO DE SELLOS: Total de Sellos Febrero \$ 38.838.755,69. Se deduce el importe de \$ 13.035,00 correspondiente al mes de Noviembre - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento - Ley N° 12.229 - Decreto N° 1.659 del 13 de Julio de 2006.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0696/2009, publicados en el Boletín Oficial N° 23.877 del 12/05/2009, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2009.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 0695/2009, para los Ejercicios 2009, 2010 y 2011.

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Unica sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente N° 00304-0006450-0 de fecha 25 de Marzo de 2009 publicados en el Boletín Oficial N° 23.913 del día 3 de Julio de 2009.

A partir del 1 de Mayo de 2010, el Nuevo Banco de Santa Fe aplicará los coeficientes que se publican en el presente.

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Febrero de 2010

REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES MES: FEBRERO 2010

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	472.998.433,30
II - AFECTACIONES	-61.519.009,71
III - RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I-II)	411.479.423,59
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	122.778.623,04

**NOTA:**

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0696/2009, publicados en Boletín Oficial N° 23.877 del 12/05/2009, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2009.

**TRANSFERENCIAS**

MES: FEBRERO 2010

<b>RUBRO</b>	<b>RECAUDACION</b>
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	33.743.639,39
17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	33.743.639,39
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	33.743.639,39
17.2.2.00. De Instituciones Descentralizadas Nacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00

17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.3.00. De Empresas Públicas no Financieras	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	0,00
17.6.1.00. De Gob. Extranjeros	0,00
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	35.733.060,67
22.2.0.00. De La Administración Nacional	35.733.060,67
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	35.733.060,67
22.2.2.00. De Inst.Desc.Nac.	0,00
22.5.0.00. De Gobiernos e Instituc. Pciales. y Municipales	0,00
22.5.1.00. De Gobiernos, Inst. y Empresas Pcas. Pciales.	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>69.476.700,06</b>

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Febrero 2010  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de enero de 2010.

C.P.N. MARIA CRISTINA GONNET  
Contadora General de la Provincia a/c

### INDICES AÑO 2010

<b>IMPUESTO</b>	<b>MUNICIPIO O COMUNA</b>	<b>INDICE</b>
Impuesto Inmobiliario		ARROYO
SECO	0,006996	
Impuesto Inmobiliario		AVELLANEDA
0,004723		
Impuesto Inmobiliario		CAÑADA DE
GOMEZ	0,014255	
Impuesto Inmobiliario		CAPITAN
BERMUDEZ	0,007057	
Impuesto Inmobiliario		CASILDA
0,012751		
Impuesto Inmobiliario		CERES 0,002942
Impuesto Inmobiliario		CORONDA
0,003262		
Impuesto Inmobiliario		ESPERANZA
0,008985		
Impuesto Inmobiliario		FIRMAT
0,007387		
Impuesto Inmobiliario		GALVEZ
0,004950		
Impuesto Inmobiliario		GRANADERO
BAIGORRIA	0,007176	
Impuesto Inmobiliario		LAGUNA
PAIVA	0,001948	
Impuesto Inmobiliario		LAS ROSAS
0,006861		
Impuesto Inmobiliario		PEREZ 0,004802

Impuesto Inmobiliario 0,022038	RAFAELA
Impuesto Inmobiliario 0,012981	RECONQUISTA
Impuesto Inmobiliario 0,005805	RUFINO
Impuesto Inmobiliario CRISTOBAL 0,002663	SAN
Impuesto Inmobiliario 0,004671	SAN JORGE
Impuesto Inmobiliario 0,005596	SAN JUSTO
Impuesto Inmobiliario 0,015233	SAN LORENZO
Impuesto Inmobiliario 0,002396	SAN JAVIER
Impuesto Inmobiliario 0,013138	SANTO TOME
Impuesto Inmobiliario 0,005563	SUNCHALES
Impuesto Inmobiliario 0,002791	TOSTADO
Impuesto Inmobiliario TUERTO 0,028093	VENADO
Impuesto Inmobiliario CONSTITUCION 0,013808	VERA 0,002999
Impuesto Inmobiliario GOBERNADOR GALVEZ 0,017266	VILLA
Impuesto Inmobiliario OCAMPO 0,002675	VILLA
Impuesto Inmobiliario 0,004557	VILLA
Impuesto Inmobiliario 0,004761	CARCARAÑA
Impuesto Inmobiliario 0,003545	ARMSTRONG
Impuesto Inmobiliario BELTRAN 0,002514	EL TREBOL
Impuesto Inmobiliario 0,002140	FRAY LUIS
Impuesto Inmobiliario 0,004226	CALCHAQUI
Impuesto Inmobiliario 0,004911	TOTORAS
Impuesto Inmobiliario 0,001316	LAS PAREJAS
Impuesto Inmobiliario	MALABRIGO
	SAN CARLOS

CENTRO 0,003093	
Impuesto Inmobiliario	SASTRE
0,001791	
Impuesto Inmobiliario	VILLA CAÑAS
0,005426	
Impuesto Inmobiliario	LAS TOSCAS
0,001794	
Impuesto Inmobiliario	PUERTO GENERAL
SAN MARTIN 0,007710	
Impuesto Inmobiliario	ROLDAN
0,005847	
Impuesto Inmobiliario	FRONTERA
0,001346	
Impuesto Inmobiliario	FUNES 0,008200
Impuesto Inmobiliario	RECREO
0,002571	
Impuesto Inmobiliario	SAN GENARO
0,002787	
Impuesto Inmobiliario	BOUQUET
0,001832	
Impuesto Inmobiliario	MONTES DE
OCA 0,002302	
Impuesto Inmobiliario	TORTUGAS
0,001932	
Impuesto Inmobiliario	AREQUITO
0,004277	
Impuesto Inmobiliario	ARTEAGA 2
0,002057	
Impuesto Inmobiliario	BERABEVU
0,001649	
Impuesto Inmobiliario	BIGAND-
CASEROS 0,003143	
Impuesto Inmobiliario	CHABAS
0,004455	
Impuesto Inmobiliario	CHAÑAR
LADEADO 0,002531	
Impuesto Inmobiliario	GODEKEN
0,001780	
Impuesto Inmobiliario	LOS MOLINOS
0,001286	
Impuesto Inmobiliario	LOS
QUIRQUINCHOS 0,001596	
Impuesto Inmobiliario	SANDFORD
0,001492	
Impuesto Inmobiliario	SAN JOSE DE LA
ESQUINA 0,002951	
Impuesto Inmobiliario	VILLADA
0,001146	

Impuesto Inmobiliario		ALDAO 0,000415
Impuesto Inmobiliario		ANGELICA
0,000893		
Impuesto Inmobiliario		ATALIVA
0,000588		
Impuesto Inmobiliario		AURELIA
0,000161		
Impuesto Inmobiliario		BAUER Y
SIGEL	0,000319	
Impuesto Inmobiliario		BELA ITALIA
0,000854		
Impuesto Inmobiliario		BICHA 0,000141
Impuesto Inmobiliario		BIGAND-
CASTELLANOS	0,000094	
Impuesto Inmobiliario		CASTELLANOS
0,000136		
Impuesto Inmobiliario		CLUCELLAS
0,000657		
Impuesto Inmobiliario		COLONIA
CELLO	0,000508	
Impuesto Inmobiliario		COLONIA
ITURRASPE	0,000149	
Impuesto Inmobiliario		COLONIA
RAQUEL	0,000265	
Impuesto Inmobiliario		CORONEL
FRAGA	0,000199	
Impuesto Inmobiliario		EGUSQUIZA
0,000196		
Impuesto Inmobiliario		ESMERALDA
0,000546		
Impuesto Inmobiliario		ESTACION
CLUCELLAS	0,000705	
Impuesto Inmobiliario		EUSEBIA 2
0,000303		
Impuesto Inmobiliario		EUSTOLIA
0,000393		
Impuesto Inmobiliario		FIDELA 0,000162
Impuesto Inmobiliario		GALISTEO
0,000321		
Impuesto Inmobiliario		GARIBALDI
0,000358		
Impuesto Inmobiliario		
HUGENTOBLER	0,000114	
Impuesto Inmobiliario		HUMBERTO 1
0,001432		
Impuesto Inmobiliario		JOSEFINA
0,000838		
Impuesto Inmobiliario		LEHMAN

0,000917	
Impuesto Inmobiliario	MARGARITA
0,000438	
Impuesto Inmobiliario	MARIA JUANA
0,001391	
Impuesto Inmobiliario	MAUA 0,000067
Impuesto Inmobiliario	PRESIDENTE
ROCA 0,000517	
Impuesto Inmobiliario	PUEBLO
MARINI 0,000145	
Impuesto Inmobiliario	RAMONA
0,000494	
Impuesto Inmobiliario	SAGUIER
0,000307	
Impuesto Inmobiliario	SAN ANTONIO
0,000186	
Impuesto Inmobiliario	SANTA CLARA DE
SAGUIER 0,000772	
Impuesto Inmobiliario	SAN VICENTE
0,001723	
Impuesto Inmobiliario	SUSANA
0,000579	
Impuesto Inmobiliario	TACURAL
0,000342	
Impuesto Inmobiliario	TACURALES
0,000238	
Impuesto Inmobiliario	VILA 0,000523
Impuesto Inmobiliario	VILLA SAN
JOSE 0,000204	
Impuesto Inmobiliario	VIRGINIA
0,000135	
Impuesto Inmobiliario	ZENON
PEREYRA 0,001151	
Impuesto Inmobiliario	ALCORTA
0,004529	
Impuesto Inmobiliario	BOMBAL
0,002360	
Impuesto Inmobiliario	CAÑADA RICA
0,000812	
Impuesto Inmobiliario	CEPEDA
0,000423	
Impuesto Inmobiliario	EMPALME VILLA
CONSTITUCION 0,001393	
Impuesto Inmobiliario	GENERAL
GELLY 0,000692	
Impuesto Inmobiliario	GODOY
0,001063	
Impuesto Inmobiliario	J.B. MOLINA

0,001246		
Impuesto Inmobiliario		JUNCAL
0,001480		
Impuesto Inmobiliario		LA
VANGUARDIA	0,000487	
Impuesto Inmobiliario		MAXIMO PAZ
0,001905		
Impuesto Inmobiliario		PAVON 0,000522
Impuesto Inmobiliario		PAVON
ARRIBA	0,001032	
Impuesto Inmobiliario		PEYRANO
0,001341		
Impuesto Inmobiliario		RUEDA 0,000652
Impuesto Inmobiliario		SANTA
TERESA	0,001697	
Impuesto Inmobiliario		SARGENTO
CABRAL	0,000860	
Impuesto Inmobiliario		THEOBALD
0,000548		
Impuesto Inmobiliario		CAYASTA
0,000728		
Impuesto Inmobiliario		HELVECIA
0,001174		
Impuesto Inmobiliario		SANTA ROSA
0,000812		
Impuesto Inmobiliario		COLONIA
MASCIAS	0,000508	
Impuesto Inmobiliario		SALADERO
CABAL	0,000191	
Impuesto Inmobiliario		AMENABAR
0,002003		
Impuesto Inmobiliario		AARON
CASTELLANOS	0,000488	
Impuesto Inmobiliario		CAFFERATA
0,001853		
Impuesto Inmobiliario		CAÑADA DEL
UCLE	0,001228	
Impuesto Inmobiliario		CARMEN
0,001705		
Impuesto Inmobiliario		CARRERAS
0,001113		
Impuesto Inmobiliario		COLONIA
CHRISTOPHERSEN	0,001222	
Impuesto Inmobiliario		CHAPUY
0,000561		
Impuesto Inmobiliario		CHOVET
0,002456		
Impuesto Inmobiliario		DIEGO DE

ALVEAR 0,000901	
Impuesto Inmobiliario	ELORTONDO
0,003371	
Impuesto Inmobiliario	HUGES 0,002331
Impuesto Inmobiliario	LABORDEBOY
0,000684	
Impuesto Inmobiliario	LA CHISPA
0,000996	
Impuesto Inmobiliario	LAZZARINO
0,001109	
Impuesto Inmobiliario	MAGGIOLO
0,003360	
Impuesto Inmobiliario	MARIA
TERESA 0,003432	
Impuesto Inmobiliario	MELINCUE
0,001281	
Impuesto Inmobiliario	MIGUEL
TORRES 0,000612	
Impuesto Inmobiliario	MURPHY
0,002113	
Impuesto Inmobiliario	SANTI SPIRITU
0,003100	
Impuesto Inmobiliario	SAN
EDUARDO 0,001692	
Impuesto Inmobiliario	SAN FRANCISCO
DE SANTA FE 0,000572	
Impuesto Inmobiliario	SAN
GREGORIO 0,002786	
Impuesto Inmobiliario	SANTA ISABEL
0,002558	
Impuesto Inmobiliario	TEODELINA
0,004736	
Impuesto Inmobiliario	
WHEELWRIGHT 0,002714	
Impuesto Inmobiliario	ARROYO
CEIBAL 0,000258	
Impuesto Inmobiliario	BERNA 0,000172
Impuesto Inmobiliario	EL ARAZA
0,000153	
Impuesto Inmobiliario	EL
SOMBRERITO 0,000210	
Impuesto Inmobiliario	EL RABON
0,000225	
Impuesto Inmobiliario	FLORENCIA
0,000828	
Impuesto Inmobiliario	ING.
CHANOURDIE 0,000270	
Impuesto Inmobiliario	LANTERI

0,000474	
Impuesto Inmobiliario	LA SARITA
0,000347	
Impuesto Inmobiliario	LAS GARZAS
0,000244	
Impuesto Inmobiliario	LOS
LAURELES 0,000271	
Impuesto Inmobiliario	SAN ANTONIO DE
OBLIGADO 0,000235	
Impuesto Inmobiliario	TACUARENDI
0,000286	
Impuesto Inmobiliario	VILLA ANA
0,000560	
Impuesto Inmobiliario	VILLA
GUILLERMINA 0,000572	
Impuesto Inmobiliario	GUADALUPE
NORTE 0,000255	
Impuesto Inmobiliario	NICANOR
MOLINAS 0,000148	
Impuesto Inmobiliario	BUSTINZA
0,002267	
Impuesto Inmobiliario	CARRIZALES
0,000844	
Impuesto Inmobiliario	CLASSON
0,002489	
Impuesto Inmobiliario	CORREA
0,003071	
Impuesto Inmobiliario	LUCIO V.
LOPEZ 0,000537	
Impuesto Inmobiliario	OLIVEROS
0,002035	
Impuesto Inmobiliario	PUEBLO
ANDINO 0,001221	
Impuesto Inmobiliario	SALTO
GRANDE 0,001603	
Impuesto Inmobiliario	SERODINO
0,001268	
Impuesto Inmobiliario	VILLA ELOISA
0,002270	
Impuesto Inmobiliario	ARROYO
AGUIAR 0,000440	
Impuesto Inmobiliario	CABAL 0,000141
Impuesto Inmobiliario	CANDIOTI
0,000271	
Impuesto Inmobiliario	EMILIA 0,000286
Impuesto Inmobiliario	LLAMBI
CAMPBELL 0,000914	
Impuesto Inmobiliario	MONTE VERA

0,001031		
Impuesto Inmobiliario		NELSON
0,001234		
Impuesto Inmobiliario		SAN PEDRO
0,000201		
Impuesto Inmobiliario		SAUCE VIEJO
0,002688		
Impuesto Inmobiliario		ARROYO
LEYES	0,000647	
Impuesto Inmobiliario		SAN JOSE DEL
RINCON	0,003974	
Impuesto Inmobiliario		CAVOUR
0,000134		
Impuesto Inmobiliario		COLONIA SAN
JOSE	0,000135	
Impuesto Inmobiliario		CULULU
0,000316		
Impuesto Inmobiliario		ELISA 0,000535
Impuesto Inmobiliario		EMPALME SAN
CARLOS	0,000175	
Impuesto Inmobiliario		FELICIA
0,000692		
Impuesto Inmobiliario		FRANCK
0,001484		
Impuesto Inmobiliario		GRUTLY
0,000407		
Impuesto Inmobiliario		HIPATIA
0,000277		
Impuesto Inmobiliario		HUMBOLT
0,001599		
Impuesto Inmobiliario		ITUZAINGO
0,000176		
Impuesto Inmobiliario		JACINTO L.
ARAUZ	0,000117	
Impuesto Inmobiliario		LA PELADA
0,001073		
Impuesto Inmobiliario		LAS TUNAS
0,000215		
Impuesto Inmobiliario		MARIA LUISA
0,000194		
Impuesto Inmobiliario		MATILDE
0,000395		
Impuesto Inmobiliario		NUEVO
TORINO	0,000367	
Impuesto Inmobiliario		PILAR 0,001082
Impuesto Inmobiliario		PROGRESO
0,000617		
Impuesto Inmobiliario		PROVIDENCIA

0,000285	
Impuesto Inmobiliario	PUJATO
NORTE 0,000095	
Impuesto Inmobiliario	RIVADAVIA
0,000156	
Impuesto Inmobiliario	SA PEREYRA
0,000581	
Impuesto Inmobiliario	SAN AGUSTIN
0,000413	
Impuesto Inmobiliario	SAN CARLOS
NORTE 0,000314	
Impuesto Inmobiliario	SAN CARLOS
SUR 0,000638	
Impuesto Inmobiliario	SAN JERONIMO
DEL SAUCE 0,000315	
Impuesto Inmobiliario	SAN JERONIMO
NORTE 0,001808	
Impuesto Inmobiliario	SAN MARIANO
0,000438	
Impuesto Inmobiliario	SANTA CLARA DE
BUENA VISTA 0,001500	
Impuesto Inmobiliario	SANTA MARIA
CENTRO 0,000194	
Impuesto Inmobiliario	SANTA MARIA
NORTE 0,000170	
Impuesto Inmobiliario	SANTO
DOMINGO 0,000547	
Impuesto Inmobiliario	SARMIENTO
0,000589	
Impuesto Inmobiliario	SOUTOMAYOR
0,000230	
Impuesto Inmobiliario	ESTEBAN
RAMS 0,000222	
Impuesto Inmobiliario	GATO
COLORADO 0,000336	
Impuesto Inmobiliario	JUAN DE
GARAY 0,000100	
Impuesto Inmobiliario	LOGROÑO
0,000393	
Impuesto Inmobiliario	GREGORIA PEREZ
DE DENIS 0,000335	
Impuesto Inmobiliario	MONTEFIORE
0,000238	
Impuesto Inmobiliario	POZO
BORRADO 0,000643	
Impuesto Inmobiliario	SAN BERNARDO-9
DE JULIO 0,000415	
Impuesto Inmobiliario	SANTA

MARGARITA 0,000508	VILLA MINETTI
Impuesto Inmobiliario	
0,001157	
Impuesto Inmobiliario	ACEBAL
0,002038	
Impuesto Inmobiliario	ALBARELLOS
0,000690	
Impuesto Inmobiliario	ALVAREZ
0,001642	
Impuesto Inmobiliario	ARMINDA
0,000418	
Impuesto Inmobiliario	CARMEN DEL
SAUCE 0,000599	
Impuesto Inmobiliario	CORONEL
BOGADO 0,001574	
Impuesto Inmobiliario	CORONEL
DOMINGUEZ 0,000780	
Impuesto Inmobiliario	ESTACION
ALVEAR 0,002851	
Impuesto Inmobiliario	FIGHIERA
0,002076	
Impuesto Inmobiliario	GRAL. LAGOS
0,002071	
Impuesto Inmobiliario	IBARLUCEA
0,000943	
Impuesto Inmobiliario	PIERO 0,000759
Impuesto Inmobiliario	PUEBLO
ESTHER 0,001687	
Impuesto Inmobiliario	PUEBLO
MUÑOZ 0,000552	
Impuesto Inmobiliario	PUEBLO
URANGA 0,000967	
Impuesto Inmobiliario	SOLDINI
0,001095	
Impuesto Inmobiliario	VILLA AMELIA
0,000787	
Impuesto Inmobiliario	ZABALLA
0,002400	
Impuesto Inmobiliario	AGUARA
0,000459	
Impuesto Inmobiliario	AMBROSETTI
0,000774	
Impuesto Inmobiliario	ARRUFO
0,000933	
Impuesto Inmobiliario	CAPIVARA
0,000354	
Impuesto Inmobiliario	COLONIA ANA
0,000243	

Impuesto Inmobiliario BOSSI 0,000122	COLONIA
Impuesto Inmobiliario ROSAS 0,000121	COLONIA DOS
Impuesto Inmobiliario ROSA 0,000470	COLONIA
Impuesto Inmobiliario 0,000287	CONSTANZA
Impuesto Inmobiliario 0,000360	CURUPAYTI
Impuesto Inmobiliario 0,000976	HERSILIA
Impuesto Inmobiliario 0,000439	HUANQUEROS
Impuesto Inmobiliario 0,000141	LA CABRAL
Impuesto Inmobiliario 0,000100	LA CLARA
Impuesto Inmobiliario 0,000265	LA LUCILA
Impuesto Inmobiliario 0,000319	LA RUBIA
Impuesto Inmobiliario 0,000158	LAS AVISPAS
Impuesto Inmobiliario PALMERAS 0,000206	LAS
Impuesto Inmobiliario 0,000609	MOISES VILLE
Impuesto Inmobiliario 0,000208	MONIGOTES
Impuesto Inmobiliario OSCURIDAD 0,000439	MONTE
Impuesto Inmobiliario 0,000155	ANDUCITA
Impuesto Inmobiliario 0,000234	PALACIOS
Impuesto Inmobiliario PORTUGALETTE 0,000257	
Impuesto Inmobiliario GUILLERMO 0,001740	SAN
Impuesto Inmobiliario 0,000054	SANTURCE
Impuesto Inmobiliario 0,001211	SOLEDAD
Impuesto Inmobiliario 0,001814	SUARDI
Impuesto Inmobiliario SARALEGUI 0,000923	VILLA

Impuesto Inmobiliario	VILLA
TRINIDAD 0,001139	
Impuesto Inmobiliario	ALEJANDRA
0,001012	
Impuesto Inmobiliario	CACIQUE
ARIACAIQUIN 0,000107	
Impuesto Inmobiliario	COLONIA
DURAN 0,000365	
Impuesto Inmobiliario	LA BRAVA
0,000180	
Impuesto Inmobiliario	ROMANG
0,001502	
Impuesto Inmobiliario	AROCENA
0,000539	
Impuesto Inmobiliario	BARRANCAS
0,001318	
Impuesto Inmobiliario	CAMPO
PIAGGIO 0,000229	
Impuesto Inmobiliario	CASALEGNO
0,000249	
Impuesto Inmobiliario	CENTENO
0,001422	
Impuesto Inmobiliario	DESVIO
ARIJON 0,000553	
Impuesto Inmobiliario	ESTACION
DIAZ 0,000667	
Impuesto Inmobiliario	ESTACION
IRIGOYEN 0,000784	
Impuesto Inmobiliario	GABOTO
0,000585	
Impuesto Inmobiliario	GESSLER
0,000394	
Impuesto Inmobiliario	IRIGOYEN
0,000434	
Impuesto Inmobiliario	LARRECHEA
0,000277	
Impuesto Inmobiliario	LOMA ALTA
0,000253	
Impuesto Inmobiliario	LOPEZ 0,000631
Impuesto Inmobiliario	MACIEL
0,001122	
Impuesto Inmobiliario	MONJE 0,000683
Impuesto Inmobiliario	SAN EUGENIO
0,000118	
Impuesto Inmobiliario	SAN FABIAN
0,000408	
Impuesto Inmobiliario	ANGELONI
0,000516	

Impuesto Inmobiliario 0,000253	CAYASTACITO
Impuesto Inmobiliario 0,000987	CRESPO
Impuesto Inmobiliario 0,000652	ESCALADA
Impuesto Inmobiliario 0,000098	ESTHER
Impuesto Inmobiliario 0,000138	LA CAMILA
Impuesto Inmobiliario 0,000631	LA CRIOLLA
Impuesto Inmobiliario CARAGUATA 0,000299	LA PENCA Y
Impuesto Inmobiliario	NARE 0,000300
Impuesto Inmobiliario CELLO 0,000373	PEDRO GOMEZ
Impuesto Inmobiliario 0,000663	RAMAYON
Impuesto Inmobiliario SAN JUSTO 0,000167	SAN BERNARDO-
Impuesto Inmobiliario NORTE 0,000279	SAN MARTIN
Impuesto Inmobiliario	SILVA 0,000434
Impuesto Inmobiliario PINTADO 0,000389	VERA Y
Impuesto Inmobiliario	VIDELA 0,000939
Impuesto Inmobiliario DOLORES 0,000094	COLONIA
Impuesto Inmobiliario	ALDAO 0,000786
Impuesto Inmobiliario ARNOLD 0,001081	CORONEL
Impuesto Inmobiliario 0,002080	FUENTES
Impuesto Inmobiliario 0,002466	TIMBUES
Impuesto Inmobiliario PALACIOS 0,001917	LUIS
Impuesto Inmobiliario 0,002034	PUJATO
Impuesto Inmobiliario 0,001265	RICARDONE
Impuesto Inmobiliario SUD 0,001235	SAN JERONIMO
Impuesto Inmobiliario MUGUETA 0,002456	VILLA
Impuesto Inmobiliario ROSQUIN 0,001312	CAÑADA

Impuesto Inmobiliario	CARLOS
PELLEGRINI 0,002013	
Impuesto Inmobiliario	CASAS 0,000532
Impuesto Inmobiliario	CASTELAR
0,000378	
Impuesto Inmobiliario	COLONIA
BELGRANO 0,000496	
Impuesto Inmobiliario	CRISPI 0,000493
Impuesto Inmobiliario	LANDETA
0,000820	
Impuesto Inmobiliario	LAS
BANDURRIAS 0,000246	
Impuesto Inmobiliario	LAS PETACAS
0,000688	
Impuesto Inmobiliario	LOS CARDOS
0,001247	
Impuesto Inmobiliario	MARIA
SUSANA 0,001668	
Impuesto Inmobiliario	PIAMONTE
0,001709	
Impuesto Inmobiliario	SAN MARTIN DE
LAS ESCOBAS 0,000977	
Impuesto Inmobiliario	TRAILL 0,000227
Impuesto Inmobiliario	FORTIN
OLMOS 0,000559	
Impuesto Inmobiliario	LA
GALLARETA 0,000648	
Impuesto Inmobiliario	MARGARITA
0,001173	
Impuesto Inmobiliario	TOBA 0,000175
Impuesto Inmobiliario	CAÑADA
OMBU 0,000199	
Impuesto Inmobiliario	GARABATO
0,000245	
Impuesto Inmobiliario	GOLONDRINA
0,000241	
Impuesto Inmobiliario	INTIYACO
0,000275	
Impuesto Inmobiliario	LOS AMORES
0,000277	
Impuesto Inmobiliario	TARTAGAL
0,000348	
Impuesto Inmobiliario	ROSARIO
0,308071	
Impuesto Inmobiliario	SANTA FE
0,088553	

1,000000

**INDICES AÑO 2010**

<b>IMPUESTO</b>	<b>MUNICIPIO O COMUNA</b>	<b>INDICE</b>
Patente Automotor		ARROYO
SECO	0,008955	
Patente Automotor		AVELLANEDA
0,005589		
Patente Automotor		CAÑADA DE
GOMEZ	0,013832	
Patente Automotor		CAPITAN
BERMUDEZ	0,008375	
Patente Automotor		CASILDA
0,015011		
Patente Automotor		CERES 0,004243
Patente Automotor		CORONDA
0,003416		
Patente Automotor		ESPERANZA
0,013560		
Patente Automotor		FIRMAT
0,007667		
Patente Automotor		GALVEZ
0,007269		
Patente Automotor		GRANADERO
BAIGORRIA	0,010025	
Patente Automotor		LAGUNA
PAIVA	0,002100	
Patente Automotor		LAS ROSAS
0,005711		
Patente Automotor		PEREZ 0,005356
Patente Automotor		RAFAELA
0,034917		
Patente Automotor		RECONQUISTA
0,014686		
Patente Automotor		RUFINO
0,008769		
Patente Automotor		SAN
CRISTOBAL	0,003502	
Patente Automotor		SAN JORGE
0,007332		
Patente Automotor		SAN JUSTO
0,006800		
Patente Automotor		SAN LORENZO
0,017469		
Patente Automotor		SAN JAVIER
0,002391		
Patente Automotor		SANTO TOME
0,015271		
Patente Automotor		SUNCHALES
0,009106		

Patente Automotor 0,002919	TOSTADO
Patente Automotor TUERTO 0,027407	VENADO
Patente Automotor Patente Automotor CONSTITUCION 0,017463	VERA 0,003351 VILLA
Patente Automotor GOBERNADOR GALVEZ 0,014371	VILLA
Patente Automotor OCAMPO 0,002607	VILLA
Patente Automotor 0,005351	CARCARAÑA
Patente Automotor 0,006271	ARMSTRONG
Patente Automotor 0,005015	EL TREBOL
Patente Automotor BELTRAN 0,003960	FRAY LUIS
Patente Automotor 0,002427	CALCHAQUI
Patente Automotor 0,004454	TOTORAS
Patente Automotor 0,005906	LAS PAREJAS
Patente Automotor 0,002004	MALABRIGO
Patente Automotor CENTRO 0,003922	SAN CARLOS
Patente Automotor 0,002217	SASTRE
Patente Automotor 0,005867	VILLA CAÑAS
Patente Automotor 0,001256	LAS TOSCAS
Patente Automotor SAN MARTIN 0,003735	PUERTO GENERAL
Patente Automotor 0,004342	ROLDAN
Patente Automotor 0,001018	FRONTERA
Patente Automotor Patente Automotor 0,002789	FUNES 0,009668 RECREO
Patente Automotor 0,003416	SAN GENARO
Patente Automotor 0,000983	BOUQUET

Patente Automotor OCA 0,001474	MONTES DE
Patente Automotor 0,001132	TORTUGAS
Patente Automotor 0,003312	AREQUITO
Patente Automotor 0,002153	ARTEAGA 2
Patente Automotor 0,001167	BERABEVU
Patente Automotor CASEROS 0,002696	BIGAND-
Patente Automotor 0,003324	CHABAS
Patente Automotor LADEADO 0,003478	CHAÑAR
Patente Automotor 0,000917	GODEKEN
Patente Automotor 0,001273	LOS MOLINOS
Patente Automotor QUIRQUINCHOS 0,001144	LOS
Patente Automotor 0,000759	SANDFORD
Patente Automotor ESQUINA 0,004057	SAN JOSE DE LA
Patente Automotor 0,000487	VILLADA
Patente Automotor	ALDAO 0,000646
Patente Automotor 0,000714	ANGELICA
Patente Automotor 0,000719	ATALIVA
Patente Automotor 0,000095	AURELIA
Patente Automotor SIGEL 0,000205	BAUER Y
Patente Automotor 0,000462	BELA ITALIA
Patente Automotor	BICHA 0,000165
Patente Automotor CASTELLANOS 0,000024	BIGAND-
Patente Automotor 0,000081	CASTELLANOS
Patente Automotor 0,000696	CLUCELLAS
Patente Automotor CELLO 0,000225	COLONIA

Patente Automotor ITURRASPE 0,000033	COLONIA
Patente Automotor RAQUEL 0,000182	COLONIA
Patente Automotor FRAGA 0,000152	CORONEL
Patente Automotor 0,000156	EGUSQUIZA
Patente Automotor 0,000574	ESMERALDA
Patente Automotor CLUCELLAS 0,000519	ESTACION
Patente Automotor 0,000544	EUSEBIA 2
Patente Automotor 0,000052	EUSTOLIA
Patente Automotor	FIDELA 0,000119
Patente Automotor 0,000065	GALISTEO
Patente Automotor 0,000065	GARIBALDI
Patente Automotor HUGENTOBLER 0,000028	
Patente Automotor 0,002163	HUMBERTO 1
Patente Automotor 0,000444	JOSEFINA
Patente Automotor 0,000755	LEHMAN
Patente Automotor 0,000100	MARGARITA
Patente Automotor 0,002454	MARIA JUANA
Patente Automotor	MAUA 0,000025
Patente Automotor ROCA 0,000350	PRESIDENTE
Patente Automotor MARINI 0,000081	PUEBLO
Patente Automotor 0,000899	RAMONA
Patente Automotor 0,000343	SAGUIER
Patente Automotor 0,000315	SAN ANTONIO
Patente Automotor SAGUIER 0,001086	SANTA CLARA DE
Patente Automotor 0,003187	SAN VICENTE

Patente Automotor 0,000622	SUSANA
Patente Automotor 0,000629	TACURAL
Patente Automotor 0,000199	TACURALES
Patente Automotor	VILA 0,000616
Patente Automotor JOSE 0,000318	VILLA SAN
Patente Automotor 0,000098	VIRGINIA
Patente Automotor PEREYRA 0,001076	ZENON
Patente Automotor 0,003249	ALCORTA
Patente Automotor 0,001769	BOMBAL
Patente Automotor 0,000364	CAÑADA RICA
Patente Automotor 0,000157	CEPEDA
Patente Automotor CONSTITUCION 0,002352	EMPALME VILLA
Patente Automotor GELLY 0,000386	GENERAL
Patente Automotor 0,000531	GODOY
Patente Automotor 0,000599	J.B. MOLINA
Patente Automotor 0,000615	JUNCAL
Patente Automotor VANGUARDIA 0,000127	LA
Patente Automotor 0,001406	MAXIMO PAZ
Patente Automotor	PAVON 0,000662
Patente Automotor ARRIBA 0,000644	PAVON
Patente Automotor 0,000862	PEYRANO
Patente Automotor	RUEDA 0,000247
Patente Automotor TERESA 0,001509	SANTA
Patente Automotor CABRAL 0,000629	SARGENTO
Patente Automotor 0,000269	THEOBALD
Patente Automotor	CAYASTA

0,000615		
Patente Automotor		HELVECIA
0,001230		
Patente Automotor		SANTA ROSA
0,000943		
Patente Automotor		COLONIA
MASCIAS 0,000075		
Patente Automotor		SALADERO
CABAL 0,000065		
Patente Automotor		AMENABAR
0,000563		
Patente Automotor		AARON
CASTELLANOS 0,000077		
Patente Automotor		CAFFERATA
0,001275		
Patente Automotor		CAÑADA DEL
UCLÉ 0,000604		
Patente Automotor		CARMEN
0,000785		
Patente Automotor		CARRERAS
0,000874		
Patente Automotor		COLONIA
CHRISTOPHERSEN 0,000176		
Patente Automotor		CHAPUY
0,000327		
Patente Automotor		CHOVET
0,001366		
Patente Automotor		DIEGO DE
ALVEAR 0,000963		
Patente Automotor		ELORTONDO
0,002606		
Patente Automotor		HUGES 0,001948
Patente Automotor		LABORDEBOY
0,000371		
Patente Automotor		LA CHISPA
0,000141		
Patente Automotor		LAZZARINO
0,000191		
Patente Automotor		MAGGIOLO
0,000922		
Patente Automotor		MARIA
TERESA 0,001982		
Patente Automotor		MELINCUE
0,000560		
Patente Automotor		MIGUEL
TORRES 0,000218		
Patente Automotor		MURPHY
0,001918		

Patente Automotor 0,001335	SANTI SPIRITU
Patente Automotor EDUARDO 0,000510	SAN
Patente Automotor SANTA FE 0,000134	SAN FRANCISCO DE
Patente Automotor GREGORIO 0,001941	SAN
Patente Automotor 0,001708	SANTA ISABEL
Patente Automotor 0,003510	TEODELINA
Patente Automotor WHEELWRIGHT 0,002523	ARROYO
Patente Automotor CEIBAL 0,000343	BERNA 0,000086
Patente Automotor 0,000168	EL ARAZA
Patente Automotor SOMBRERITO 0,000100	EL
Patente Automotor 0,000065	EL RABON
Patente Automotor 0,000450	FLORENCIA
Patente Automotor CHANOURDIE 0,000127	ING.
Patente Automotor 0,000407	LANTERI
Patente Automotor 0,000197	LA SARITA
Patente Automotor 0,000198	LAS GARZAS
Patente Automotor LAURELES 0,000217	LOS
Patente Automotor OBLIGADO 0,000103	SAN ANTONIO DE
Patente Automotor 0,000189	TACUARENDI
Patente Automotor 0,000204	VILLA ANA
Patente Automotor GUILLERMINA 0,000261	VILLA
Patente Automotor NORTE 0,000419	GUADALUPE
Patente Automotor MOLINAS 0,000093	NICANOR
Patente Automotor	BUSTINZA

0,000599		
Patente Automotor		CARRIZALES
0,000349		
Patente Automotor		CLASSON
0,000256		
Patente Automotor		CORREA
0,001996		
Patente Automotor		LUCIO V.
LOPEZ	0,000106	
Patente Automotor		OLIVEROS
0,000927		
Patente Automotor		PUEBLO
ANDINO	0,000421	
Patente Automotor		SALTO
GRANDE	0,001119	
Patente Automotor		SERODINO
0,001414		
Patente Automotor		VILLA ELOISA
0,002361		
Patente Automotor		ARROYO
AGUIAR	0,000240	
Patente Automotor		CABAL 0,000066
Patente Automotor		CANDIOTI
0,000144		
Patente Automotor		EMILIA 0,000449
Patente Automotor		LLAMBI
CAMPBELL	0,000970	
Patente Automotor		MONTE VERA
0,001655		
Patente Automotor		NELSON
0,001013		
Patente Automotor		SAN PEDRO
0,000074		
Patente Automotor		SAUCE VIEJO
0,002276		
Patente Automotor		ARROYO
LEYES	0,000428	
Patente Automotor		SAN JOSE DEL
RINCON	0,001700	
Patente Automotor		CAVOUR
0,000133		
Patente Automotor		COLONIA SAN
JOSE	0,000098	
Patente Automotor		CULULU
0,000149		
Patente Automotor		ELISA 0,000632
Patente Automotor		EMPALME SAN
CARLOS	0,000120	

Patente Automotor 0,001029	FELICIA
Patente Automotor 0,002317	FRANCK
Patente Automotor 0,000331	GRUTLY
Patente Automotor 0,000125	HIPATIA
Patente Automotor 0,002257	HUMBOLT
Patente Automotor 0,000013	ITUZAINGO
Patente Automotor ARAUZ 0,000036	JACINTO L.
Patente Automotor 0,000419	LA PELADA
Patente Automotor 0,000156	LAS TUNAS
Patente Automotor 0,000264	MARIA LUISA
Patente Automotor 0,000458	MATILDE
Patente Automotor TORINO 0,000318	NUEVO
Patente Automotor	PILAR 0,001988
Patente Automotor 0,000844	PROGRESO
Patente Automotor 0,000219	PROVIDENCIA
Patente Automotor NORTE 0,000032	PUJATO
Patente Automotor 0,000082	RIVADAVIA
Patente Automotor 0,000635	SA PEREYRA
Patente Automotor 0,000349	SAN AGUSTIN
Patente Automotor NORTE 0,000254	SAN CARLOS
Patente Automotor SUR 0,000600	SAN CARLOS
Patente Automotor SAUCE 0,000193	SAN JERONIMO DEL
Patente Automotor NORTE 0,002799	SAN JERONIMO
Patente Automotor 0,000058	SAN MARIANO
Patente Automotor	SANTA CLARA DE

BUENA VISTA	0,001167	
Patente Automotor		SANTA MARIA
CENTRO	0,000039	
Patente Automotor		SANTA MARIA
NORTE	0,000079	
Patente Automotor		SANTO
DOMINGO	0,000741	
Patente Automotor		SARMIENTO
0,000731		
Patente Automotor		SOUTOMAYOR
0,000028		
Patente Automotor		ESTEBAN
RAMS	0,000050	
Patente Automotor		GATO
COLORADO	0,000049	
Patente Automotor		JUAN DE
GARAY	0,000006	
Patente Automotor		LOGROÑO
0,000207		
Patente Automotor		GREGORIA PEREZ
DE DENIS	0,000233	
Patente Automotor		MONTEFIORE
0,000041		
Patente Automotor		POZO
BORRADO	0,000310	
Patente Automotor		SAN BERNARDO-9
DE JULIO	0,000119	
Patente Automotor		SANTA
MARGARITA	0,000165	
Patente Automotor		VILLA MINETTI
0,001130		
Patente Automotor		ACEBAL
0,002069		
Patente Automotor		ALBARELLOS
0,000140		
Patente Automotor		ALVAREZ
0,002569		
Patente Automotor		ARMINDA
0,000177		
Patente Automotor		CARMEN DEL
SAUCE	0,000431	
Patente Automotor		CORONEL
BOGADO	0,000972	
Patente Automotor		CORONEL
DOMINGUEZ	0,000540	
Patente Automotor		ESTACION
ALVEAR	0,002892	
Patente Automotor		FIGHIERA

0,001873		
Patente Automotor		GRAL. LAGOS
0,001384		
Patente Automotor		IBARLUCEA
0,000758		
Patente Automotor		PIERO 0,000240
Patente Automotor		PUEBLO
ESTHER 0,001984		
Patente Automotor		PUEBLO
MUÑOZ 0,000163		
Patente Automotor		PUEBLO
URANGA 0,000537		
Patente Automotor		SOLDINI
0,001263		
Patente Automotor		VILLA AMELIA
0,000624		
Patente Automotor		ZABALLA
0,001788		
Patente Automotor		AGUARA
0,000067		
Patente Automotor		AMBROSETTI
0,000227		
Patente Automotor		ARRUFO
0,000780		
Patente Automotor		CAPIVARA
0,000054		
Patente Automotor		COLONIA ANA
0,000067		
Patente Automotor		COLONIA
BOSSI 0,000193		
Patente Automotor		COLONIA DOS
ROSAS 0,000046		
Patente Automotor		COLONIA
ROSA 0,000379		
Patente Automotor		CONSTANZA
0,000073		
Patente Automotor		CURUPAYTI
0,000060		
Patente Automotor		HERSILIA
0,000960		
Patente Automotor		HUANQUEROS
0,000167		
Patente Automotor		LA CABRAL
0,000018		
Patente Automotor		LA CLARA
0,000016		
Patente Automotor		LA LUCILA
0,000082		

Patente Automotor 0,000118	LA RUBIA
Patente Automotor 0,000021	LAS AVISPAS
Patente Automotor PALMERAS 0,000107	LAS
Patente Automotor 0,000622	MOISES VILLE
Patente Automotor 0,000072	MONIGOTES
Patente Automotor OSCURIDAD 0,000280	MONTE
Patente Automotor 0,000091	ANDUCITA
Patente Automotor 0,000120	PALACIOS
Patente Automotor PORTUGALETTE 0,000028	
Patente Automotor GUILLERMO 0,003158	SAN
Patente Automotor 0,000027	SANTURCE
Patente Automotor 0,000213	SOLEDAD
Patente Automotor 0,002627	SUARDI
Patente Automotor SARALEGUI 0,000056	VILLA
Patente Automotor TRINIDAD 0,001687	VILLA
Patente Automotor 0,000409	ALEJANDRA
Patente Automotor ARIACAIQUIN 0,000054	CACIQUE
Patente Automotor DURAN 0,000098	COLONIA
Patente Automotor 0,000071	LA BRAVA
Patente Automotor 0,001206	ROMANG
Patente Automotor 0,000493	AROCENA
Patente Automotor 0,001402	BARRANCAS
Patente Automotor PIAGGIO 0,000069	CAMPO
Patente Automotor 0,000077	CASALEGNO

Patente Automotor 0,001031	CENTENO
Patente Automotor ARIJON 0,000310	DESVIO
Patente Automotor DIAZ 0,000495	ESTACION
Patente Automotor IRIGOYEN 0,000543	ESTACION
Patente Automotor 0,000196	GABOTO
Patente Automotor 0,000388	GESSLER
Patente Automotor 0,000229	IRIGOYEN
Patente Automotor 0,000238	LARRECHEA
Patente Automotor 0,000133	LOMA ALTA
Patente Automotor	LOPEZ 0,000651
Patente Automotor 0,001395	MACIEL
Patente Automotor	MONJE 0,000774
Patente Automotor 0,000048	SAN EUGENIO
Patente Automotor 0,000177	SAN FABIAN
Patente Automotor 0,000065	ANGELONI
Patente Automotor 0,000053	CAYASTACITO
Patente Automotor 0,001936	CRESPO
Patente Automotor 0,000462	ESCALADA
Patente Automotor 0,000031	ESTHER
Patente Automotor 0,000056	LA CAMILA
Patente Automotor 0,000492	LA CRIOLLA
Patente Automotor CARAGUATA 0,000156	LA PENCA Y
Patente Automotor	NARE 0,000038
Patente Automotor CELLO 0,000103	PEDRO GOMEZ
Patente Automotor 0,000102	RAMAYON
Patente Automotor	SAN BERNARDO-

SAN JUSTO 0,000034	
Patente Automotor	SAN MARTIN
NORTE 0,000067	
Patente Automotor	SILVA 0,000067
Patente Automotor	VERA Y
PINTADO 0,000267	
Patente Automotor	VIDELA 0,000686
Patente Automotor	COLONIA
DOLORES 0,000019	
Patente Automotor	ALDAO 0,000409
Patente Automotor	CORONEL
ARNOLD 0,000582	
Patente Automotor	FUENTES
0,001198	
Patente Automotor	TIMBUES
0,000982	
Patente Automotor	LUIS
PALACIOS 0,000300	
Patente Automotor	PUJATO
0,002457	
Patente Automotor	RICARDONE
0,001281	
Patente Automotor	SAN JERONIMO
SUD 0,001251	
Patente Automotor	VILLA
MUGUETA 0,000667	
Patente Automotor	CAÑADA
ROSQUIN 0,002409	
Patente Automotor	CARLOS
PELLEGRINI 0,003266	
Patente Automotor	CASAS 0,000185
Patente Automotor	CASTELAR
0,000264	
Patente Automotor	COLONIA
BELGRANO 0,000473	
Patente Automotor	CRISPI 0,000241
Patente Automotor	LANDETA
0,000780	
Patente Automotor	LAS
BANDURRIAS 0,000036	
Patente Automotor	LAS PETACAS
0,000657	
Patente Automotor	LOS CARDOS
0,000736	
Patente Automotor	MARIA
SUSANA 0,002276	
Patente Automotor	PIAMONTE
0,001824	

Patente Automotor		SAN MARTIN DE
LAS ESCOBAS	0,001477	
Patente Automotor		TRAILL 0,000119
Patente Automotor		FORTIN
OLMOS	0,000184	
Patente Automotor		LA
GALLARETA	0,000195	
Patente Automotor		MARGARITA
0,000955		
Patente Automotor		TOBA 0,000034
Patente Automotor		CAÑADA
OMBU	0,000048	
Patente Automotor		GARABATO
0,000137		
Patente Automotor		GOLONDRINA
0,000033		
Patente Automotor		INTIYACO
0,000139		
Patente Automotor		LOS AMORES
0,000075		
Patente Automotor		TARTAGAL
0,000155		
Patente Automotor		ROSARIO
0,309976		
Patente Automotor		SANTA FE
0,099507		

1,000000

S/C

4532

May. 17

---

**CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL

MES: MARZO 2010

-TRIBUTARIOS-

<b>RUBRO</b>	<b>RECAUDACION</b>
	(\$)
11.2.0.00. Sobre el Patrimonio	40.928.159,14
11.2.3.00. Impuesto Inmobiliario	38.557.405,74
11.2.4.00. Patente Unica s/Vehículos	2.370.753,40
11.3.0.00. Sobre Producción, consumo y transacciones	321.743.298,98
11.3.5.00. Imp. de Sellos y tasas Ret.de Servicios	40.871.850,37
11.3.6.00. Impuesto s/los Ingresos Brutos	280.871.448,61
11.5.0.00. Otros Tributos	1.057.306,30
<b>TOTALES</b>	<b>363.728.764,42</b>

**NOTAS:**

**PATENTE UNICA S/VEHICULOS :** Corresponde al 10% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

**IMPUESTO INMOBILIARIO:** Corresponde al 100% de la recaudación conforme al mecanismo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

**IMPUESTO DE SELLOS:** Total de Sellos Marzo \$ 40.896.105,37. Se deduce el importe de \$ 24.255.00 correspondiente al mes de - Reintegro Registro Civil por matrimonio fuera del Asiento- Ley Nro. 12.229 -

Decreto Nro. 1.659 del 13 de Julio de 2006.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0696/2009, publicados en el Boletín Oficial N° 23.877 del 12/05/2009. aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2009.

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Comunas de la Provincia, fue realizada con los índices definitivos de Distribución, aprobados por decreto N° 0695/2009, para los Ejercicios 2009, 2010 y 2011

Para la distribución del Impuesto Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos los índices de distribución fueron comunicados al Nuevo Banco de Santa Fe por Expediente Nro. 00304-0006450-0 de fecha 25 de Marzo de 2009 publicados en el Boletín Oficial Nro. 23.913 del día 03 de Julio de 2009.

A partir del 1 de Mayo de 2010, el Nuevo Banco de Santa Fe aplicara los coeficientes comunicados a través del expediente nro. 00304-0006771-4

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Marzo de 2010.

**REGIMENES DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS NACIONALES  
MES: MARZO 2010**

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
A - COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS LEY N° 23.548	
I - COPARTICIPACION FEDERAL	477.645.624,81
II- AFECTACIONES	-66.961.256,42
III- RECAUDACION NETA DE AFECTACIONES (I-II )	410.684.368,39
B - OTROS REGIMENES DE COPARTICIPACION	98.801.853,05

**Nota:**

La Coparticipación de Ingresos Brutos e Impuestos Nacionales a las Municipalidades de la Provincia, fue realizada con los índices de Distribución, aprobados por decreto N° 0696/2009, publicados en el Boletín Oficial N° 23.877 del 12/05/2009, aplicables como coeficientes provisorios del ejercicio 2009.

**TRANSFERENCIAS  
MES: MARZO 2010**

<b>RUBRO</b>	<b>RECAUDACION</b>
17.0.0.00. Transferencias Corrientes	35.526.518,26

17.1.0.00. Del sector Privado	0,00
17.1.2.00. De Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	0,00
17.1.3.00. De Empresas Privadas	0,00
17.2.0.00. De La Administración Nacional	35.476.143,89
17.2.1.00. De Administración Central Nacional	35.476.143,89
17.2.2.00. De Instituciones Descentralizadas Nacionales	0,00
17.5.0.00. De Gobierno, Empresas e Instituciones Pcas. Pciales.	0,00
17.5.1.00. De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	0,00
17.5.3.00. De Empresas Públicas no Financieras	0,00
17.6.0.00. Del Sector Externo	50.374,37
17.6.1.00. De Gob. Extranjeros	50.374,37
17.6.2.00. De Org. Internacionales	0,00
22.0.0.00. Transferencias De Capital	32.438.074,62
22.2.0.00. De La Administración Nacional	32.438.074,62
22.2.1.00. De La Administración Central Nacional	32.438.074,62
22.2.2.00. De Inst.Desc.Nac.	0,00
22.5.0.00. De Gobiernos e Instituc. Pciales. y Municipales	0,00
22.5.1.00. De Gobiernos, Inst. y Empresas Pcas. Pciales.	0,00
TOTALES	67.964.592,88

FUENTE: Ejecución de Recursos - Clasificación por Rubro Marzo 2010.  
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, Santa Fe, 31 de Marzo de 2010.

C.P.N. MARIA CRISTINA GONNET  
Contador General de la Provincia a/c  
May. 17

S/C 4540

---

**EMPRESA PROVINCIAL  
DE LA ENERGIA**

**CONCURSO PUBLICO DE  
PRECIOS Nº 8404**

Circular Nº 1: La Empresa Provincial de la Energía ha decidido dejar "Sin Efecto" el Conc. de Precio Nº 8404 -Alquiler de utilitario tipo Furgón mod. 2003 en adelante por 2000 horas y 3000 kms. para el Servicio del Sector Mecanizado y Contraste e Inspección de Medidores - Santa Fe; con apertura programada el día 26/05/10 a la hora 11.00.-

Empresa Provincial de la Energía - Area Abastecimiento- Primera Junta 2558 -1º piso - of. 7 -Tel. 0342 - 4505849.

S/C 4538 May. 17 May. 18

---

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN Nº 0151**

"SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional" 11 de Mayo de 2010

VISTO:

El expediente del registro del Sistema de Información de Expedientes N° 02001-0005393-7, de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en cuyas actuaciones se gestiona el llamado a concurso interno para la cobertura de los cargos de: Director General- Nivel 09 -, y Subdirector General - Nivel 08 - del Registro General (Santa Fe y Rosario) del Agrupamiento Administrativo de esta Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que el presente llamado se encuentra comprendido en los lineamientos consensuados en el Acta Acuerdo N° 005/2009, de la Comisión Paritaria Central, y se realiza en cumplimiento del Régimen de Concursos aprobado por Decreto N° 1729/2009, modificatorio del Capítulo XIV del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83;

Que la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Jurisdicción ha realizado la correspondiente descripción del puesto a cubrir, determinando su categoría y agrupamiento y el perfil solicitado;

Que como se desprende de las presentes actuaciones, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y administrativos - contables previos a tales fines;

Que asimismo, se les ha otorgado la participación, que por la normativa vigente - Ley N° 10.052 y modificatorias - en la materia les corresponde, a los representantes de las entidades sindicales U.P.C.N. y A.T.E;

Que la composición del Jurado para todos los cargos obedece a lo ordenado por el artículo 94º del Decreto Acuerdo N° 2695/83 - modificado por el Decreto N° 1729/09, tratándose de cargos correspondientes a las máximas categorías de la Unidad de Organización;

Que ha tomado intervención en estas actuaciones la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Función Pública del Ministerio de Economía, ejerciendo el correspondiente control técnico sobre los aspectos formales e instrumentales del procedimiento;

Que en el desarrollo del proceso del concurso, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 87 in fine, del Régimen de Concursos citado;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha intervenido, sin objeciones que formular;

POR ELLO,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y  
DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Llamar a concurso interno, para la cobertura de los siguientes cargos: Director General- Nivel 09 -, y Subdirector General - Nivel 08 - del Registro General (Santa Fe y Rosario) del Agrupamiento Administrativo de esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 2º- El Concurso Interno se realizará de acuerdo a lo normado por el Capítulo XIV - Decreto Acuerdo N° 2695/83 "Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial", con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1729/09, limitado al personal de planta permanente de la Administración Pública Provincial; eventualmente, en caso de ser declarado desierto, se llamará a concurso abierto en el cual podrán participar agentes designados con carácter provisional (Art.4º Ley N° 8525), de otros escalafones y personas ajenas a la Administración Pública; en cuyo caso deberá estarse a lo dispuesto en el Anexo II - Art. 102º - Decreto Acuerdo N° 2695/83, modificado por su similar N° 1729/09.

ARTÍCULO 3º- Aprobar la descripción de los puestos de trabajo y los perfiles pretendidos para los cargos, que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º- Aprobar: la composición del Jurado, el procedimiento de inscripción, las etapas la selección, fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo cada una de ellas y la ponderación relativa correspondiente para la determinación del orden de mérito según el puesto a concursar, que se detallan en el Anexo II de la presente, integrando la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º- Regístrese, comuníquese, publíquese según lo establecido en el artículo Nº 92, del texto actualizado del Decreto Acuerdo Nº 2695/83 y archívese.

Dr. HÉCTOR SUPERTI  
Ministro de Justicia  
y Derechos Humanos

## **RESOLUCIÓN Nº 0151**

### **ANEXO I**

Jurisdicción: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cargo a cubrir: DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO GENERAL (SANTA FE Y ROSARIO) - NIVEL 09 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

#### **I. MISIONES DE PUESTO:**

Actuar como máxima autoridad de aplicación de la Ley Nacional 17.801, que establece la registración de derechos reales sobre inmuebles con fines de publicidad para su oponibilidad a terceros, con las responsabilidades, obligaciones, atribuciones y en la zona de competencia territorial determinadas por las Leyes Provinciales 6435, 8994 y demás normas reglamentarias

#### **II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:**

1. Interpretar y aplicar las normas jurídicas de fondo y forma que tengan relación con la misión y funciones del Registro General.

2. Proyectar e implementar todo lo vinculado a la organización y funcionamiento de la Repartición como así también de la técnica a utilizarse, tendiendo a satisfacer los objetivos básicos de seguridad jurídica, publicidad, celeridad y certeza.

3. Resolver, en última instancia administrativa los recursos de recalificación promovidos por los interesados contra decisiones que impliquen el rechazo de documentos o su registración en forma provisional.

4. Impartir las normas de carácter técnico-registral y administrativas a las que habrá de ajustarse el funcionamiento del Organismo, asignando y distribuyendo los recursos humanos para satisfacer las necesidades del servicio.

5. Representar al Organismo en sus relaciones con entidades similares y en los eventos de carácter técnico jurídico, y al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto en todo cuanto se relacione con el régimen establecido en la Ley 8994 y convenio celebrado en su consecuencia con el Colegio de Escribanos de la Provincia

6. Proponer a la Superioridad la adopción de aquellas medidas que tiendan a otorgar mayor eficacia, dinamismo y seguridad al servicio registral inmobiliario.

7. Disponer las directivas correspondientes al pago de sueldos y demás remuneraciones al personal como así también de los gastos en bienes y servicios, efectuando su oportuna rendición conforme a las normas legales correspondientes.

#### **III. PERFIL PRETENDIDO:**

1) Requisitos establecidos por 73º de la Ley Nº 6435 y modificatorias:

Ciudadanía argentina.

Mayor de veinticinco años.

Título de abogado o escribano.

Cinco años de ejercicio profesional.

2) Formación particular:

a) Capacitación en áreas disciplinares afines al Servicio Registral Inmobiliario.

b) Conocimiento de la siguiente normativa:

De la Organización del Estado:

Constitución de la Provincia de Santa Fe

Ley Provincial Nº 12.817 - De Ministerios -

Del Personal:

Ley Provincial 8525 - Estatuto del Personal de la Administración Pública.

Decreto Nº 2695/83 y modificatorios - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública..

Del Trámite y Gestión:

Decreto Acuerdo Nº 10.204/58 - Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas

Ley Nacional 17.801 - Régimen de los Registros de la Propiedad Inmueble de las Provincias, Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ley Provincial Nº 6435 y modificatorias - Organización y Funcionamiento del Registro General de la Provincia de Santa Fe.

Ley Provincial Nº 8994 - De Asistencia Financiera y Técnica a Registros Generales.

3) Conocimientos técnicos no específicos:

Manejo de herramientas informáticas: Procesador de textos, planillas de cálculo y bases de datos tipo Microsoft Office, Open Office o compatibles. Internet y correo electrónico.

Excelente nivel de redacción y manejo del idioma español.

Conocimientos y experiencia en redacción administrativa.

Conocimiento y manejo del Sistema de Información de Expedientes de la Provincia (SIE).

4) Características Personales:

Capacidad de liderazgo y organización de los recursos humanos. Habilidad para la selección y formación de grupos de trabajo y para promover la capacitación del personal, en la búsqueda de niveles de excelencia.

Pensamiento estratégico, habilidad analítica.

Marcada capacidad de trabajo y de gestión.

Profunda responsabilidad y compromiso.

Integridad, honestidad y ética.

Espíritu crítico, creativo e innovador.

Capacidad para la integración y conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios.

Cargo a cubrir: SUBDIRECTOR GENERAL DE REGISTRO GENERAL (SANTA FE Y ROSARIO)  
- NIVEL 08 - AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

I. MISIONES DE PUESTO:

Entender en todas las tareas inherentes a la registración de los actos jurídicos que importen la constitución, transmisión, declaración, modificación o extinción de derechos reales sobre inmuebles ubicados en su zona de competencia territorial.

II. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES:

01. Actuar como reemplazante natural del Director General en los casos de ausencia o impedimento, colaborando con el mismo en el cumplimiento de sus obligaciones legales.

02. Disponer la corrección de los asientos registrales y, en general, adoptar todas las medidas tendientes a su guarda, conservación o reconstrucción.

03. Acordar prórrogas extraordinarias de inscripciones o anotaciones provisionales.
04. Resolver las solicitudes de desistimiento de inscripciones o anotaciones provisionales.
05. Actuar como fedatario público en el trámite de afectación y desafectación de inmuebles al régimen de Bien de Familia.
06. Participar en la organización, supervisión y conducción de los distintos sistemas o técnicas de registro adoptados en el Organismo.
07. Proponer a la Dirección General la adopción de medidas de seguridad con el objeto de asegurar la inalterabilidad de las constancias registradas en sus diferentes sistemas o técnicas.

### III. PERFIL PRETENDIDO:

1) Requisitos establecidos por 78º de la Ley Nº 6435 y modificatorias:  
Ciudadanía argentina.

Mayor de veinticinco años.

Título de abogado o escribano.

Cinco años de ejercicio profesional.

2) Formación particular:

a) Capacitación en áreas disciplinares afines al Servicio Registral Inmobiliario.

b) Conocimiento de la siguiente normativa:

De la Organización del Estado:

Constitución de la Provincia de Santa Fe

Ley Provincial Nº 12.817 - De Ministerios -

Del Personal:

Ley Provincial Nº 8525 - Estatuto del Personal de la Administración Pública.

Decreto Nº 2695/83 y modificatorios - Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública..

Del Trámite y Gestión:

Decreto Acuerdo Nº 10.204/58 - Reglamento para el trámite de actuaciones administrativas

Ley Nacional Nº 17.801 - Régimen de los Registros de la Propiedad Inmueble de las Provincias, Capital Federal, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Ley Provincial Nº 6435 y modificatorias - Organización y Funcionamiento del Registro General de la Provincia de Santa Fe.

Ley Provincial Nº 8994 - De Asistencia Financiera y Técnica a Registros Generales.

3) Conocimientos técnicos no específicos:

Manejo de herramientas informáticas: Procesador de textos, planillas de cálculo y bases de datos tipo Microsoft Office, Open Office o compatibles. Internet y correo electrónico.

Excelente nivel de redacción y manejo del idioma español.

Conocimientos y experiencia en redacción administrativa.

Conocimiento y manejo del Sistema de Información de Expedientes de la Provincia (SIE).

4) Características Personales:

Capacidad de liderazgo y organización de los recursos humanos. Habilidad para la selección y formación de grupos de trabajo y para promover la capacitación del personal, en la búsqueda de niveles de excelencia.

Pensamiento estratégico, habilidad analítica.

Marcada capacidad de trabajo y de gestión.

Profunda responsabilidad y compromiso.  
Integridad, honestidad y ética.  
Espíritu crítico, creativo e innovador.  
Capacidad para la integración y conformación de equipos de trabajo multidisciplinarios.

## **ANEXO II**

### **I.COMPOSICIÓN DEL JURADO**

El Jurado para la cobertura de todos los cargos estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente: Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos: Dr. HÉCTOR SUPERTI, o quien oportunamente esta autoridad designe.

Miembros por el Ministerio:

Titulares:

- Sr. Secretario de Justicia, Dr. ROBERTO VICENTE
- Sr. Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa, C.P.N. GUILLERMO RABAZZI
- Sr. Director Provincial de Recursos Humanos, C.P.N. JOSÉ SERRUYA
- Sr. Director Provincial de Planeamiento y Control de Gestión, CPN NÉSTOR HAQUÍN

Miembros por Entidades Sindicales:

- Sr. HUGO RODRÍGUEZ (U.P.C.N.)
- Sra. MONICA PAYA (U.P.C.N.)
- Sr. NESTOR AUDERO (U.P.C.N.)
- Sr. RICARDO DELFOR (A.T.E.)

Suplentes:

Miembros por el Ministerio:

-Sr. Director Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público, Dr. PAULO FRIGUGLIETTI.

- Sr. Director Provincial de Registros Dr. SANTIAGO LEMOS.

Sr. Subdirector General de Despacho, Dn. ENRIQUE ROSTAND.

Sr. Subdirector General de Administración C.P.N. NESTOR CATTANEO.

Miembros por Entidades Sindicales:

- Sr. ROBERTO FRANCUCCI (U.P.C.N.)
- Sr. MARCELO PICARDI (U.P.C.N.)
- Sra. MARIA CRISTINA OLMEDO (U.P.C.N.)
- Sra. MONICA BEATRIZ GHIGLIA (A.T.E.)

No constituirá causal de nulidad del procedimiento la ausencia de alguno de los integrantes del órgano de selección durante el desarrollo de las etapas establecidas, pudiendo ser reemplazado por otro funcionario que se designe oportunamente.

II. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN: (Para ambos cargos)

Los interesados deberán formalizar la postulación al cargo mediante la presentación - por ante la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sita en calle 3 de Febrero Nº 2649, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe-, de una nota dirigida al titular de la Jurisdicción, adjuntando el formulario de inscripción, el currículum vitae, una copia de las dos primeras hojas del DNI o su equivalente, y último cambio de domicilio, y de todos los antecedentes relativos a los datos consignados en el referido curriculum (ej.: certificados de estudios, diplomas, certificados de cargos o trabajos desempeñados y demás comprobantes pertinentes).

Asimismo se deberá presentar copia del decreto o resolución donde conste la actual categoría de revista del postulante y las últimas funciones asignadas, como así también

fotocopia del último recibo de sueldo.

Toda copia presentada en la documentación, deberá estar debidamente certificada por la institución emisora, por tribunales provinciales o federales, juzgados de circuito o escribanos públicos, y toda certificación deberá estar extendida por autoridad competente, bajo apercibimientos de considerar inválida la presentación, acorde lo normado por el artículo 100, Capítulo XIV del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/1983, modificado por Decreto N° 1729/2009 (Régimen de Concursos).

La documentación deberá presentarse en un sobre cerrado que contenga la leyenda: "CONCURSO", seguido de la identificación del puesto a concursar, apellido, nombre, número de D.N.I. del postulante y cantidad de hojas acompañadas en el interior del sobre.

Todas las hojas deberán estar numeradas y firmadas, indicándose la totalidad de las hojas que componen la presentación (ejemplo: 1 de 10 ó 1/10). No serán considerados los antecedentes respecto de los cuales no se acompañe documentación probatoria.

Se emitirá una constancia de inscripción en la que se consignará fecha de recepción, siendo ésta la única documentación admitida a los efectos de acreditar la inscripción.

Todos los datos denunciados por los aspirantes tendrán carácter de Declaración Jurada. Cualquier falsedad incurrida en ellos será causal inmediata de eliminación del Concurso, de lo que será debidamente notificado el postulante alcanzado, con mención de la causal.

La presentación de la solicitud de inscripción en la convocatoria importa el pleno conocimiento y aceptación de los aspirantes de las bases establecidas en el presente procedimiento, como asimismo la modalidad de designación resultante, el área en que han de prestar servicios y las tareas exigidas.

### III. ETAPAS DE EVALUACIÓN:

- a) Evaluación de Antecedentes.
- b) Evaluación Técnica.
- c) Evaluación de Personalidad
- d) Entrevista Personal

### IV. PONDERACIÓN DE CADA ETAPA

Evaluación de Antecedentes 30%

Evaluación Técnica 40%

Evaluación de Personalidad 20%

Entrevista Personal 10%

Tota 100%

La participación de los concursantes en todas las etapas previstas es obligatoria, pudiendo ser causal de exclusión del concurso la no concurrencia a alguna de ellas. La dependencia en que reviste el agente que se presente a concurso, autorizará y facilitará su participación en todas las etapas del concurso, debiendo el mismo presentar al efecto las constancias pertinentes.

### V. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Se deja establecido, respecto del presente cronograma, que los plazos y actividades determinadas por el mismo se contabilizarán y realizarán exclusivamente dentro del período determinado por el artículo 87, in fine, del Régimen de Concursos aprobado por Decreto N° 1729/2009, modificatorio del Capítulo XIV del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, no computándose a ningún efecto los meses de enero y febrero de 2010.

1. Difusión: 3 (tres) días hábiles de publicación fehaciente de la Resolución de Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y 10 (diez) hábiles en el sitio web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. Período de inscripción: Las inscripciones se recibirán durante el período de difusión, y hasta 5 (cinco) días hábiles después de su finalización, desde el día 17.05.2010 hasta el día 09.06.2010, en el horario de 08:00 a 12:00 Hs. en la Mesa de Entradas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sita en calle 3 de Febrero N° 2649, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe

3. Evaluación de Antecedentes: (desde el 14.06.2010 hasta el día 18.06.2010). Los resultados de la ponderación de los antecedentes, serán publicados en el sitio Web del Ministerio y en la cartelería de la Repartición, dentro de los 3 (tres) días hábiles de cerrado el período de evaluación.

4. Evaluación Técnica: A partir del día 07.07.2010 en la Dirección Provincial de Formación de Recursos Humanos - calle San Jerónimo esquina Amenábar a las 09:00 Hs.-. La publicación en el sitio web de la Provincia y en la cartelería de la Repartición, se tendrá por comunicación suficiente. Los resultados de la evaluación serán publicados a través de los mismos medios, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la última fecha de evaluación prevista.

5. Evaluación de Personalidad: A partir del día 29.07.2010 en la Dirección Provincial de Formación de Recursos Humanos - calle San Jerónimo esquina Amenábar a las 09:00 Hs. La nómina de los postulantes que aprobaren esta instancia, será publicada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la última fecha de entrevista prevista. Los resultados de estos exámenes tienen carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernen personalmente.

6. Entrevista Personal: A partir 25.08.2010 en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sita en calle 3 de Febrero N° 2649, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe.

7. Orden de Mérito: El Jurado tendrá un plazo de diez (10) días hábiles computados a partir de la última Entrevista Personal para elaborar el Orden de Méritos, el que será publicado a través de los mismos medios.

El Orden de Mérito se confeccionará con los puntajes globales ponderados cuyo valor sea igual o mayor a 60 puntos. En el caso de que ninguno de los concursantes alcance este puntaje, el concurso se declarará desierto, debiendo procederse a convocar a concurso abierto.

Lo establecido en el presente anexo, se encuentra en un todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1729/2009, modificatorio del Capítulo XIV del Escalafón Decreto Acuerdo N°2695/83 (Régimen de Concursos).

S/C 4537 May. 17 May. 19

---

**DIRECCION PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO**

**RESOLUCION 0861**

Santa Fe, 6 de Mayo de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 15201-0064128-2 y sus agregados Nros. 15201-0065691-8, 15201-0131710-4 y 15201-0131380-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación se trata la situación socio-ocupacional de la vivienda identificada como: Monoblock 4 - Ala A - 03 - 2D - Departamento 1 - Barrio UOM 4ta.

Entrega - PLAN N° 0317 - "194 Unidades Habitacionales - GALVEZ - DPTO. SAN JERONIMO";

Que a fs. 148/148 vuelta mediante Dictamen N° 079850 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta que "en el presente se ha desadjudicado la unidad por Resolución N° 3834/99 (fs. 17/18); si bien el pedido de reconsideración de fs. 22 fue extemporáneo, en base al bien jurídico protegido se le dió curso y se aconsejó otra intimación previa a fs. 89 la que se concretó a fs. 191; a fs. 122 se agregó la solicitud de cambio de figura contractual a locación; se agregó a fs. 124 un pedido de ausencia temporaria por 6 meses dejando al cuidado de la vivienda a Susana I. Vivas, con fecha Abril/06, al cual no se dió trámite; y por último, se agregó el Expediente N° 15201-0131710-4 mediante el cual la adjudicataria realmente, en Octubre/08, denuncia que a partir del año 2007, una persona se apropió de su vivienda y solicita el desalojo (fs. 129)",

Que "el Servicio Social, labra el Acta de Inspección en Diciembre/09, de la que surge que el inmueble está ocupado por Capitini-Benavidez, habiéndola recibido a su vez de la señora Vivas, cuidadora designada por la señora Paz (fs. 137)";

Que "en el mes de Enero/10, se emite informe que obra a fs. 141 y por esta área se agrega el Expediente N° 15201-0131380-9 mediante el cual, el señor Jorge O. Capitini, solicita una vivienda en Setiembre/08 (fs. 142 refoliado)";

Que por todo lo expuesto, aconseja dictar resolución mediante la cual se rechace "por inobservancia de formas, el pedido de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 3834/99 en fecha 23/03/00 por su extemporaneidad- Artículo 42 Decreto N° 10.204/58- y en lo sustancial por las probanzas irrefutables de la violación de las cláusulas contractuales y reglamentarias, que fundamentaron la resolución recurrida por parte de Cristina I. Paz (fs. 22)";

Que, "teniendo en cuenta que la recurrente no ha constituido otro domicilio, la resolución dispondrá notificar oficialmente al domicilio contractual como así también por Edicto (Artículo 20 inciso e) y 28 Decreto N° 10.204/58";

Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE  
VIVIENDA Y URBANISMO

RESUELVE:

Artículo 1.- Rechazar por inobservancia de formas el Pedido de Reconsideración, interpuesto en fecha 23/03/00 contra la Resolución N° 3834/99 que dispusiera la desadjudicación de la Unidad Habitacional identificada como: Monoblock 4 - Ala A - 03 - 2D - Departamento 1 - Barrio UOM 4ta. Entrega - PLAN N° 0317 - "194 unidades Habitacionales - GALVEZ - DPTO. SAN JERONIMO", por su extemporaneidad - Artículo 42 Decreto N° 10.204/58 y en lo sustancial por las probanzas irrefutables de la violación de las cláusulas contractuales y reglamentarias, que fundamentaron la resolución recurrida por parte de la señora Cristina Inés Paz (fs. 22)".-

Artículo 2.- Comunicar el presente decisorio mediante Notificador Oficial conforme al procedimiento indicado en el Decreto N° 10.204/58, al domicilio contractual, como así también por Edicto (Artículos 20 inciso e) y 28 Decreto 10.204/58) en consideración a que la recurrente no ha constituido otro domicilio.-

Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Arq. ALICIA DEL CARMEN PINO  
Directora Provincial  
D.P.V. y U. - M.O.P. y V.

S/C 4544 May. 17 May. 19

---

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### COMUNICADO

Resolución N° 121 de Fecha: Santa Fe, 23 de Febrero de 2010; Visto:... y Considerando:... Por Ello: El Ministro de Economía, Resuelve: Artículo 1°.- Desestímese el recurso de apelación directa ante el Poder Ejecutivo interpuesto por la firma "NIKKEI S.A." (CUIT N° 30-70145823-7) - representada por el señor GERARDO RUBEN NADAL, en su carácter de Presidente del Directorio- por derecho propio y con patrocinio legal de la Dra.MAYTE L. KLEINMAN, con domicilio social y legal en calles Mitre N° 930, Piso 4°, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe , contra la Resolución N° 199/06- Ind. del Administrador Provincial de Impuestos, por no haber dado cumplimiento a la obligación del pago previo de la obligación fiscal prevista en los artículos Nros. 64° y 66° del Código Fiscal vigente y demás razones vertidas en los considerandos precedentes. Artículo 2°: Hágase saber, que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12071, tiene derecho de interponer formal recurso de revocatoria en un plazo de 10 días hábiles de la notificación, tal como lo establece el Art. 5° del Decreto N° 916/08 con las formalidades previstas en el Art. 42° de la Reglamentación para el Trámite de Actuaciones Administrativas aprobada por el Decreto Acuerdo N° 10.204/58. Artículo 3.- Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. C.P.N. ANGEL JOSE SCIARA - Ministro de Economía - Pcia. Santa Fe.

S/C            4541            May. 17

---

## MINISTERIO DE LA PRODUCCION

### NOTIFICACIONES

Por el presente se hace saber al Sr. Gustavo Ismael Mendoza, que en los autos caratulados: "Secretaría del Sist. Hídrico, Forestal y Minero - E/Acta de Infracción Ley 4830 - Gustavo Ismael MENDOZA" se ha dictado la RESOLUCION N° 030 del 17 de febrero de 2010, la cual en su parte pertinente establece; Visto el Expediente N° 00701-0077413-6 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO: ... Por ello... EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION RESUELVE: ARTICULO 1°- Sancionar al señor Gustavo Ismael MENDOZA, D.N.I. N° 25.730.362, con domicilio en calle 1° de Mayo s/n de la localidad de San Justo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, con multa de \$ 400 (PESOS CUATROCIENTOS), y proceder al comiso definitivo de 44 (cuarenta y cuatro) pájaros, por infracción al artículo 4 inciso "A" y artículo 9 de la Ley N° 4830 y artículo 3° del Decreto reglamentario N° 4148/63 y Resolución Anual de Habilitación N° 099/08, por cazar sin licencia y cazar especie no declarada plaga.- ARTICULO 2°.- El pago de la multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, mediante depósito Bancario en la Cuenta N° 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a nombre del Ministerio de la Producción. Realizado el pago, deberá acreditarte ante la Oficina de Caza y Pesca, sita en Boulevard Pellegrini 3100 - Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización del acto

administrativo. ARTICULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro judicial - ARTICULO 4º- Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 4830.- ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo. Ing. Agr. Ricardo Biani Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley Nº 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto Nº 10.204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente.

S/C 4543 May. 17 May. 18

---

Por el presente se hace saber al Sr. Ariel Fabián JAKOVICC, que en los autos caratulados: Secret. Estado Medio Amb. Y Des. Sust, - E/Acta de infracción a la Ley 12212 Nº 001938 fecha 04/11/07 - Ariel Fabián Jakovicc” se ha dictado la RESOLUCION Nº 027 del 17 de febrero de 2010, la cual en su parte pertinente establece: Visto el Expediente Nº 02101-0008969-2 del Sistema de Información de Expedientes, y CONSIDERANDO:...-. Por ello.- EL SECRETARIO DEL SISTEMA HIDRICO, FORESTAL Y MINERO DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, RESUELVE: ARTICULO 1º- Sancionar al señor Ariel Fabián JAKOVICC, D.N.I. Nº 27.660.145, con domicilio en calle Luciano Torre Nº 3120 de la localidad de Sauce Viejo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, con multa de un valor correspondiente a 3.500 M.T. (TRES MIL QUINIENTOS MODULOS TRIBUTARIOS), equivalentes a la fecha a la suma de \$ 350 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) y proceder al comiso definitivo de ocho (8) amarillos, por infracción al artículo 27 de la Ley Nº 12212 y artículo 1º de la Resolución Nº 201/06.- ARTICULO 2º.- La suma a que refiere el artículo 1º deberá depositarse a la orden del Ministerio de la Producción en la Cuenta Nº 9681/00 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., dentro de los quince (15) días contados a partir de la notificación fehaciente de la presente. Realizado el pago, deberá acreditarlo ante la Oficina de Caza y Pesca, sita en Boulevard Pellegrini 3100 - Santa Fe. Dicho acto será el comprobante válido para la finalización del acto administrativo. ARTICULO 3º.- Establecer que en caso de no hacerse efectivo el pago de la multa, dispuesta en el artículo 1º, se requerirá la intervención de Fiscalía de Estado, a los efectos de proceder a su cobro por vía judicial. ARTICULO 4º.- Dejar constancia en el Registro de Infractores correspondiente, la infracción que se sanciona, en orden a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Nº 12212, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 12482. ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo. Ing. Agr. Ricardo Biani, Secretario del Sistema Hídrico, Forestal y Minero. Además se hace saber que, conforme lo dispuesto por Ley Nº 12071, le asiste el derecho de interponer formal recurso, en los términos del artículo 42º y siguientes del Decreto Nº 10204/58, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente.

S/C 4542 May. 17 May. 18

---

---

+++++



**SORTEO    FECHA  
          DEBITOS**

**LOTERIAS INTERVINIENTES**

**HORA PRESCRIP**

**SFE ROS INTERIOR**

**85%**